

7507

M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0523

SECRET



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413- 2021-MPS/A

Sechura, 30 de Abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0223-2020-MPS/GAJ, de fecha 23 de Abril del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Registro N° 2821, recepcionado con fecha 04 de Marzo del 2021, el C.P.C. Juan Francisco Olivares Purizaca, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22° y 24° de la Constitución Política del Perú, es que solicita pago de sus beneficios sociales que le corresponde, considerando que laboro en la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057-CAS y Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, desde el inicio de sus labores que se incluyó en planillas (gratificaciones, vacaciones trucas, etc).

Que, mediante Informe N°0189-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 29 de Febrero del 2021, la Responsable de Planillas, alcanza la Liquidación de Beneficios Sociales del Servidor Municipal C.P.C Juan Francisco Olivares Purizaca, proyectando vacaciones trucas del personal que ha laborado hasta el 31/12/2020, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, teniendo como Record Laboral (02 años). En razón de ello se proyecta la respectiva Liquidación de Beneficios sociales tomando como referencia la remuneración mensual del recurrente, cuyo monto total calculado asciende al importe de S/. 8,175.00 (Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles), dicho monto incluye el aporte del empleador (9% DE ESSALUD). Así mismo solicita Opinión Legal, para ver si le corresponde Beneficios Sociales por el periodo año 2008 al año 2010.

Que, mediante Informe N°189-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha 29 de Febrero del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre Liquidación de Beneficios Sociales del C.P.C Juan Francisco Olivares Purizaca, haciendo suyo el Informe N°0189-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 29 de Febrero del 2021.

Que, mediante Carta N°0151-2021-MPS-GM-GAyF, de fecha 13 de Abril del 2021, Gerencia de Administración y Finanzas, requiere a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre el otorgamiento respecto al pago de Liquidación de Beneficios Sociales 2019-2020 bajo la condición del Decreto Legislativo N°276-Ley de la Carrera Administrativa y también a la solicitud de pago de Beneficios Sociales en los periodos del 2008 al 2010, en el Decreto Legislativo N° 1057-CAS.

Que, mediante Informe de Visto, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia Municipal, donde manifiesta que se declare Improcedente lo solicitado por el servidor Municipal C.P.C. Juan Francisco Olivares Purizaca, sobre pago de la liquidación de beneficios sociales laborales, de los años 2008, 2009 y 2010, ya que el plazo para poder reclamar sus derechos laborales ya prescribieron ya que según la Ley N° 27321 publicada en el Diario Oficial " El Peruano" el 22 de Julio del 2000, establece que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los cuatro (4) años contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral y el recurrente presenta su solicitud el día 04 de Marzo del 2021, fuera del plazo estipulado en la Ley. Así mismo que se declare Procedente lo solicitado por el Servidor Municipal C.P.C. Juan Francisco Olivares Purizaca, respecto al reconocimiento de beneficios sociales laborales, ya que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Sechura, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas durante el período del 02 de Enero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019, bajo el Regimen Laboral del D. Leg. N° 276, computándose un total de 02 años; percibiendo una remuneración de S/. 3,650.00 (Tres Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles) y durante el periodo del 02 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2020; percibiendo una remuneración de S/. 3,850.00 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles). De acuerdo a los considerando precedentes, por ende resulta Factible y Viable el pago de los beneficios sociales solicitado por el Servidor Municipal C.P.C Juan Francisco Olivares Purizaca, cuyo importe total a pagar es de S/. 8,175.00 (Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco Siete con 00/100 Soles), por conceptos de: Vacaciones trucas del año 2019-2020, bajo el D. Leg. N° 276, aguinaldo y Pacto Colectivo vigente, dicho monto incluye los aportes del empleador (9% de ESSALUD).

Que, mediante proveido de fecha 30 de Abril, emitida por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, proyectar Resolución de Alcaldía..

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su art II del Título Preliminar señala que las Municipalidades como órgano de gobierno gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



M.P.S.
S.G.P.R.E.I | 0524

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 413-2021-MPS/A

Que, enmarcado en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el Principio de Legalidad en la que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fuera conferido.

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el servidor Municipal C.P.C. Juan Francisco Olivares Purizaca, sobre pago de la Liquidación de Beneficios Sociales laborales, de los años 2008, 2009 y 2010, ya que el plazo para, poder reclamar sus derechos laborales ya prescribieron ya que según la Ley N° 27321 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de Julio del 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, a favor del Servidor Municipal C.P.C JUAN FRANCISCO OLIVARES PURIZACA, identificado con DNI N° 03696712, por el monto ascendente a S/8,175.00 (OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO SIETE CON 00/100 SOLES), incluyendo los aportes del empleador (9% Essalud), conforme a lo expuesto por la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, dar cumplimiento al pago dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - Dar cuenta al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sechura para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Sechura
Tec. MARY YULISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
RECEPCIONADO
03 SEP 2021
JEM/Aic. 1270 HORA: 10:44
JMZM/Sec. Gral.
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG. 1270
PASE A: Unidad de Estadística e
INFORMATICA
PARA: Publicación en Portal
Web Institucional
FECHA 03-09-21 FIRMA: [Firma]

